

Av. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 14 de Marzo de 1990

Núm. 61

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en su sesión de fecha 14 de febrero de 1990, aprobó las Bases generales reguladoras de convocatoria y procesos selectivos para la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico de Informática.

BASES

PRIMERA.—La plaza a cubrir de forma interina, por encontrarse vacante, y hasta tanto se provea por funcionario de carrera, es la de Técnico en Informática, que habrá de ser incluida en la próxima Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1990, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, asumiendo la Dirección de los Servicios Informáticos de la Diputación, y con los complementos específicos y de productividad que señala el Acuerdo número 21 adoptado por el Pleno Corporativo con fecha 14 de febrero de 1990.

SEGUNDA.—La selección se hará mediante la valoración de los méritos aportados y debidamente justificados por el aspirante, según el siguiente baremo:

- I.—Experiencia profesional:
- a) Experiencia mínima de dos años en plaza de las mismas características: por cada año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

—En la Administración Pública, 1 punto por año.

—En la Empresa privada, 0,5 puntos por año.

- b) Por cada año de servicio efectivo desempeñado en un puesto informático en una Corporación Local, que no sea la Excm. Diputación Provincial de León, 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

Los mismos servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de León se valorarán 0,4 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

II.—Expediente académico y otros méritos adecuados a la plaza que se convoca.

- a) Por valoración del expediente académico, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Asistencia a cursos específicos del equipo informático S/38 IBM que tengan una duración mínima de cuarenta horas, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Otros méritos alegados por los aspirantes, que indiquen una mayor cualificación informática, se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes deberán obtener, para pasar a la fase de entrevista, una valoración mínima de los méritos aportados de cuatro puntos.

III.—Por valoración de los méritos en función de lo observado en la entrevista personal, condiciones de los candidatos, capacidad e iniciativa, y otras experiencias en el puesto de trabajo, no valoradas en anteriores epígrafes del baremo, hasta un máximo de 2 puntos.

TERCERA.—Las instancias, dirigidas

al Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Diputación en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser español, tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica, en materia de función pública.
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Informática, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Además presentarán todos los documentos justificativos de los méritos alegados, que han de servir de base para la aplicación del baremo. Dichos documentos, se presentarán mediante los oportunos originales o fotocopias compulsadas.

CUARTA.—La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón

de edictos de la Corporación el decimosexto día natural, a contar desde el anuncio de la presente convocatoria, estableciéndose en el mismo la composición del Tribunal y el calendario de pruebas.

QUINTA.—El Tribunal calificador estará formado por:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: el Diputado Delegado de Personal, un Diputado designado por el Grupo Popular, un Funcionario designado por el Ilmo. Sr. Presidente y un representante de la Junta de Personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SEXTA.—Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, que sólo podrá proponer a un aspirante, elevará a la Presidencia de la Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento.

SEPTIMA.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera en el plazo de tres días naturales siguientes al de la publicación en el tablón de edictos de la Diputación, de la propuesta definitiva del Tribunal.

OCTAVA.—Si los días de finalización de plazo o de actuación obligada fueren festivos, se pasará al siguiente hábil.

León, 7 de marzo de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2244

tada en este expediente y de lo previsto en el artículo 114.5 de dicho Reglamento y Regla 62.6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que se cita, propiedad del referido sujeto pasivo.

“Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55.2 y 62.6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99.7 del citado Reglamento y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos reseñados, para que acto seguido pongan los mismos a disposición de esta Recaudación”.

La relación de deudores y vehículos embargados es la siguiente:

Ayuntamiento: Villamontán de la Valduerna.

Deudor: Julio Galván Vidales.—Concepto: Infracción tráfico.—Años débitos: 1989.—Importe: 12.000.—Matrícula vehículo: O-5104-AB.

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55.2 de su Instrucción, se les notifica, por medio del presente edicto, las expresadas actuaciones, requiriéndoles para que, inmediatamente hagan entrega de los vehículos embargados, con sus llaves de contacto y documentación en esta Administración de Hacienda-Unidad Administrativa de Recaudación, sita en Astorga, CL. Del Carmen, 3, ya que de no hacerlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar que fueran hallados, advirtiéndoles que pueden designar Depositario de los bienes muebles embargados y, en todo caso, Perito tasador, dentro del plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en la Regla 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional-Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demo-

ra.—Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Astorga a 23 de febrero de 1990. La Jefa de Sección de Recaudación, Carmen Bartolomé Moral. — Visto Bueno: El Administrador, Julián Benito Benito. 2062

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.397/89, incoado contra Antracitas de Pomarín, S. A., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto se ha dictado una resolución de fecha 21-2-90 por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Pomarín, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1969

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 2.398/89, incoado contra León Internacional, S. L., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto se ha dictado una resolución de fecha 21-2-90 por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artícu-

Administración de Hacienda ASTORGA

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)

Doña María del Carmen Bartolomé Moral, Jefa de Sección de la Unidad Administrativa de Recaudación, en la Administración de Hacienda de Astorga.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra los deudores a la Jefatura de Tráfico que a continuación se expresan, de los Ayuntamientos, ejercicios e importes, más las costas que se originen en los procedimientos, se han dictado con fecha 17-01-90 las siguientes:

“Diligencia de embargo de bienes muebles (vehículos).—Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este procedimiento, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dic-

lo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. para que sirva de notificación en forma a León Internacional, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín.

1969

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 468/90 Seguridad Social a la Empresa Confecciones Pilar Díez, S. L., con domicilio en Avda. Padre Isla, 35, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (*B.O.E.* de 20-7-1974), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Pilar Díez, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

1525

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 469/90 Seguridad Social a la Empresa Confecciones Pilar Díez, S. L., con domicilio en Avda. Padre Isla, 35,

León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (*B.O.E.* de 20-7-1974), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Pilar Díez, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

1525

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 450/90 Seguridad Social a la Empresa General de Seguridad y Protección, S. A., con domicilio en calle Antonio Machado, 9, Villaobispo de las Regueras, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa General de Seguridad y Protección, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

1525

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 451/90 Seguridad Social a la Empresa General de Seguridad y Protección, S. A., con domicilio en calle Antonio Machado, 9, Villaobispo de las Regueras, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa General de Seguridad y Protección, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

1525

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 426/90 Seguridad Social a la Empresa Autoturismo, S. A., con domicilio en carretera Madrid, Km. 309, Valdelafuente (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B.O.E.* de 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Autoturismo, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

1525

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 425/90 Seguridad Social a la Empresa Autoturismo, con domicilio en carretera de Madrid, Km. 309, Valde Lafuente (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. de 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Autoturismo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1525

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 422/90 Seguridad Social a la Empresa Coop. Hispano Griega de Espectáculos, S. A., con domicilio en calle Pablo Díez, 3-1, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Coop. Hispano-Griega de Espectáculos, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1525

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 421/90 Seguridad Social a la Empresa Coop. Hispano Griega de Espectáculos, S. A., con domicilio en calle Pablo Díez, 3-1, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Coop. Hispano-Griega de Espectáculos, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1525

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 420/90 Seguridad Social a la Empresa Coop. Hispano de Espectáculos, S. A., con domicilio en calle Pablo Díez, 3-1, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una

sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Coop. Hispano de Espectáculos, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1525

* *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 419/90 Seguridad Social a la Empresa Coop. Hispano Griega de Espectáculos, S. A., con domicilio en calle Pablo Díez, 3-1, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Coop. Hispano-Griega de Espectáculos, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1525

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELÉGACION TERRITORIAL DE LEON

Sección de Coordinación del Medio Natural

Rectificación al anuncio de subasta de Puertos Pirenaicos y Pastos Sobrantes publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 50 de fecha 1/3/90.

En dicho anuncio aparece el Puer- to Pirenáico denominado "Tendeña y Yordas", del monte número 529 de U.P., de la pertenencia de Riaño, para 750 lanares y una tasación de 70.000 pesetas; cuya subasta a pe- tición de la Entidad propietaria que da anulada.

León, 5 de marzo de 1990.—La De- legada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2298 Núm. 1366—1.368 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida a 1.º de enero de 1990, quedan ex- puestas al público las alteraciones producidas, así como los resúmenes numéricos de población, por término de 15 días, pudiendo ser examinados y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, por quienes se consi- deren con derecho a ello, en las ofi- cinas del Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, 1 de marzo de 1990.—El Al- calde (ilegible).

2065 Núm. 1367—1.296 ptas.

**

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayun- tamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada, por el Sr. Tesorero Municipal, la si- guiente:

Providencia: En uso de las faculta- des que me confieren los arts. 5-3.º c) del R. D. 1174/1987, 95 del Regla- mento General de Recaudación y Re- gla 51 de su Instrucción, declaro in- curso el importe de las deudas inclui- das en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se pro- cedá ejecutivamente contra el patrimo- nio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos del Reglamento Ge- neral de Recaudación y demás disposicio- nes sobre la materia.

Y no siendo posible notificar, con- forme al art. 101 del Reglamento Ge- neral de Recaudación, la anterior pro- videncia a ninguno de los sujetos pasi- vos que después se relacionarán, por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos

de cobro, e ignorar quienes les repre- sentan en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99-7 del Re- glamento citado, se les notifica por me- dio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, requiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingreso: a) Si la publica- ción de este edicto en el BOLETIN OFI- CIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil pos- terior. b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inme- diato hábil posterior.

Transcurridos los plazos indicados sin satisfacer los débitos ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme de- termina el art. 108-1 del Rgto. Gral. de Recaudación, y como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notifi- caciones que hayan de hacerseles, me- diante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuen- tre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conoci- miento de los interesados, advirtién- doles:

1.º—Contra la providencia de apre- mio y solo en los casos a que se refieren los artículos 95-4 del Rgto. Gral. de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Pre- sidente, en el plazo de quince días, con- tados a partir del siguiente al de la pu- blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se enten- derá desestimado si transcurren tres me- ses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso con- tencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

2.º—Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del si- guiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero Municipal (art. 187 del Reglamento General de Recauda- ción).

3.º—La interposición de cualquier re- curso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apre- mio, a menos que se garantice el pago de los descubiertos, en la forma y tér- minos que establecen el art. 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Ha- ciendas Locales; art. 136 de la Ley Ge- neral Tributaria y art. 190 del Regla- mento Gral. de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el pre- sente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Concepto: Abastecimiento de aguas	
Ejercicio: 1989	
Contribuyente	Importe
Díaz Alvarez, José	8.234
Concepto: Alcantarillado	
Ejercicio: 1989	
Celis Rodríguez, Emilio	11.941
Concepto: Basuras	
Ejercicio: 1989	
Alfonso Mateo Madrigal y otro C.B.	6.000
Castro Andrés, Venancio	3.000
Celis Rodríguez, Emilio	11.446
Crespo Alvarez, Miguel Angel	9.794
Distribuciones Rocar, S. A.	3.000
Fonseca Pinto, Fernando Bau- tista	35.783
Fraile Chaves, Bernardo	7.200
García Ruiz, M.ª Camino	2.400
García Tejerina, Araceli	2.400
Goelsa, S. A.	3.000
González García, Severino	42.925
Mirantes García, Santiago	34.978
Rodríguez Hernández, Julio	7.200
San Martín Mayo, Raimundo	16.200
Serviotec, S. A.	9.600
Rodríguez Romanelli, M.ª Elena	11.092
Concepto: Calas y zanjas	
Ejercicio: 1989	
Fernández Martínez, M.ª Am- paro	6.000
Concepto: Impuesto circu- lación de vehiculos	
Ejercicio: 1989	
Aja Martínez, M.ª Yolanda	26.900
Beltrán López, Luis Angel	23.528
García García, Antolín	19.136
González García, Adela	1.680
López García, Luis José An- tonio	3.840
Osorio Prieto, Isolina	13.400
Rodríguez Fernández, Carlos	20.928
Rodríguez Medina, Juan An- tonio	10.128
Concepto: Licencia de apertura	
Ejercicio: 1988	
Discol, S. A.	78.115
Concepto: Licencia urbanística	
Ejercicio: 1989	
Herreras Prieto, Desiderio	17.100
Concepto: Impuesto sobre publicidad	
Ejercicio 1989	
Muebles D.N.G., S. L.	103.680
Concepto: Impuesto sobre radicación	
Ejercicio: 1989	
Alonso y González C.B.	76.104
Arce Barraca, M.ª Pilar de	2.538
Barrero Reguera, M.ª Teresa	10.392
Bermejo Martín, Felipe	64.260
Blanco Redondo, Ana Gemma	2.116
Blas Natarubia, Carmen de	9.058
Caño Gómez, Luis Alberto	3.215
Carbajal Vallejo, Antonia	11.016

Contribuyente	Importe	Contribuyente	Importe	Contribuyente	Importe
Construcciones Flórez Ayuso, S. A.	9.048	Rodríguez Romanelli, María Elena	2.400	Herrero Robles, Fausto	2.400
Crespo Alvarez, Miguel Angel	85.140	Sacristán García, Santiago	7.200	Herreros Marcos, Javier	2.400
Decoraciones Crisol, S. A.	42.840	Sánchez Fernández, Carmen	2.400	Lagares Barcala, José Luis	2.400
Deville-Bellechasse C.B.	5.076	Santa Bárbara, S. L.	2.400	Lavin González, Santiago	2.400
Discol, S. A.	18.687	Serrano Cimadevilla, M.ª Carmen	2.400	Lorenzana Villanueva, José R.	2.400
Distribuciones Ibarsan, S. L.	36.632	Suárez Alvarez, Teoldorino	2.400	Manzano Pousa, Alberto	2.400
Distribuciones Rocar, S. A.	3.822	T.F.Z., S. A.	4.800	Martín González, Carlos	2.400
Fernández Herrero, José María	16.264	Valdés Balbuena, Camilo Ramiro	2.400	Martín Marín, M.ª Pilar Antonia	2.400
Fernández Reguera, Luisa Isabel	19.800	Vázquez León, José Reinerio	2.400	Martínez Barrio, M.ª Carmen	2.400
Fernández Soto, Valentín	8.332	Yabar Fernández, Eleuteria	2.400	Fernández Hernando, José Daniel	24.577
Fuente Méndez, Manuel de la	5.478	Concepto: Plus Valía		García González, Víctor Luis	9.476
García Fernández, Eladio	49.459	Ejercicios: 1988-1989		García-Miranda Fernández, Braulio	179.261
García Pérez, Marcelina	8.078	Abad Herias, María	3.520	García Morán, Piedad	86.350
García Ruiz, M.ª Camino	36.000	Abajo Olea, Serafín de	9.330	Garrido García, Andrés	5.040
González González, Aurelia	45.632	Alvarez-Acebedo Robles, José Luis	2.613	Gómez Oubel, Manuel	1.782
González López, Luis Miguel	16.830	Alvarez Guerra, José Eugenio	4.868	González González, Julia	4.050
Gutiérrez de Paz, Timoteo	29.606	Antolín Rodríguez, Mario	4.927	Iglesias González, Carlos Fernando	805
Herrerías Prieto, Desiderio	19.584	Bragado García, José Luis	87.480	Puente Fernández, Manuel	16.135
Hostelsa, S. L.	54.666	Caro Ortega, Miguel	121.590	Redondo Romero, M.ª Isabel	1.782
Jaito, S. L.	11.669	Díez Sánchez, Ezequiel	2.613	Rodríguez Suárez, Luis	4.528
Jimeno Olmedo, José Luis	17.168	Concepto: Multas		Rubio Alvarez, Delfín	4.984
López García, Santiago	4.536	Ejercicio: 1989		Samartino Gala, Juan Luis	2.613
Martínez Mateos, Francisco Javier	3.892	Abraín Rodríguez, Luisa	2.400	Concepto: Puestos-Barracas	
Martínez Prieto, Marcelino	6.566	Alonso Lorenzo, María	2.400	Ejercicio: 1989	
Ordás Ordás, Jesusa	5.752	Alvarez Nogal, Rafael Felipe	2.400	Ferrero López, Manuel	36.000
Pérez Ordóñez, Elena	36.730	Alvarez Sánchez, Enrique	2.400	Concepto: Servicios especiales	
Presyco	1.475	Antolín Alvarez, Angel Marcos	2.400	Ejercicio: 1989	
Quiñones Hidalgo, Fernando	20.074	Arte-ce, S. L.	2.400	Construcciones Alcatel Sesa	45.600
Rodríguez Carracedo C.B.	12.859	Baños Guayo, Rafael	18.000	Edificios y Construcciones Leoneses, S. A.	7.200
Rodríguez Morán, José Luis	28.568	Barrios del Blanco, Carlos	2.400	León a 27 de febrero de 1990.—El	
Rodríguez Rodríguez, Argimiro	31.146	Beas Moreno, Pedro	2.400	Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.	1879
San Martín Mayo, Raimundo	25.552	Blanco Cascallana, M.ª Amparo	2.400		
Santiago Sandoval C.B.	27.918	Casanova Aguado, Cesáreo	4.800		
Torres Cabrera, Adea	12.538	Castaño Antón, Angel	2.400		
Varga Fernández, Gabriel de la	14.977	Castro Santiago, Mariano de	2.400		
Vega Cascón, M.ª Victoria	2.030	Claver Vicente, Tutor Manuel	2.400		
Vielá Marco, Antonio	21.823	Colado Fidalgo, Luis	2.400		
Villagrosa Clime, Salvador	12.485	Delgado Paz, Martín	2.400		
Martínez-Burgos Escudero, Alvaro	2.400	Díaz Muñiz, M.ª Margarita	2.400		
Martínez Cabero, Hilario	4.800	Fernández Fernández, Rosa Blanca	2.400		
Martínez Gutiérrez, José Antonio	2.400	Fernández Franco, Isaac	2.400		
Martínez Prieto, Marcelino	18.000	Fernández Iglesia, Felipe	2.400		
Martínez Tejeló, Enrique	4.800	Fernández de la Mano, Luzdivina	2.400		
Miguélez Alvarez, Manuel	2.400	Flórez Martínez, Jesús	2.400		
Mateos Alonso, Ernesto	2.400	Flórez Morán, Mercedes	2.400		
Miguélez Trapote, José Antonio	2.400	García Blanco, Pablo	2.400		
Morales Villanueva, Aurelio	2.400	García Cuenillas, Avelina	2.400		
Moris de Dios, M.ª Reye	2.400	García Losada, M.ª Luz	2.400		
Noya Ordás, M.ª Victoria	2.400	García Melcón, Julián	2.400		
Palacios Miguélez, Valeriano	2.400	García Panizo, Santiago	2.400		
Pedro Castilla, Antonio de	2.400	Godos Felipe, Alfonso de	2.400		
Pérez Sánchez, Antonio	4.800	Gómez Bustos, Ramón M.	2.400		
Pinto Maraña, Juan P.	2.400	Gómez Cambas, Rosa María	2.400		
Prieto González, Eduardo Galile	2.400	Gómez García, Tomás Pablo	2.400		
Prieto López, M.ª Jesús	2.400	González Acuña, Eduardo	2.400		
Prieto Pastrana, Antonio	2.400	Javier	2.400		
Quijada Castaño, Herminia	2.400	González Baro, Víctor	4.800		
Quintanilla González, José Luis	2.400	González Bueno, Arturo	4.800		
Quirós Becker, Luis Fernando	2.400	González García, Luisa	2.400		
Rabanal Arias, Ernesto	2.400	González Lozano, Martín A.	2.400		
Rey Pastrana, Jesús	2.400	González Ordóñez, Genoveva	2.400		
Rodríguez Crespo, José Marcial	2.400	González Santaengracia, Alvaro	2.400		
Rodríguez González, Gloria	2.400	Hernández Negro, M.ª Elena	2.400		
Rodríguez Martínez, José Manuel	2.400	Herrero Miranda, M.ª Pilar	2.400		
Rodríguez Rodríguez, Hilario	2.400				

VEGA DE INFANZONES

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1990, se halla de manifiesto al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Vega de Infanzones, 1 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1987 Núm. 1368—162 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª Ilda M.ª Ribeiro Alvites, licencia municipal para la apertura de Café-Bar Especial B, a emplazar en c/ Queipo de Llano, 12, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 27 de febrero de 1990.
José-Eloy García.

1985 Núm. 1369—1.872 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, al 1 de enero de 1990, se halla expuesto al público en la oficina municipal, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina a 28 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2020 Núm. 1370—198 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y no habiendo sido presentadas reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública a que fue sometido, se entiende definitivamente adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 1989, sobre imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Santa María del Páramo", siendo su parte dispositiva la siguiente:

1.º—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en Santa María del Páramo, que comprende las calles siguientes: Camino Torres, Las Básculas, 1.ª Tva. de c/ San Antonio, 2.ª Tva. de c/ San Antonio, Tva. La Fábrica y Santiago Santos (terminación).

2.º—Determinar el coste de las obras a efectos de contribuciones especiales, por la cantidad a aportar por el Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios 1989/90, importe de los honorarios por redacción del proyecto técnico y gastos de recaudación de dichas contribuciones especiales.

3.º—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 90 % de la cantidad resultante del apartado anterior, aplicando la facultad concedida en el apartado 1.º del art. 221 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

4.º—Fijar como módulo de reparto

los metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas de las calles indicadas, siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se imponen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del R.D.L. 781/1986, pudiendo los interesados interponer contra dicho acuerdo definitivo, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Páramo, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y no habiendo sido presentadas reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública a que fue sometido, se entiende definitivamente adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 1989, sobre imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de "Alumbrado público en Santa María del Páramo", siendo su parte dispositiva la siguiente:

1.º—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de instalación de alumbrado público en Santa María del Páramo.

2.º—Determinar el coste de las obras a efectos de contribuciones especiales, por la cantidad a aportar por el Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios 1989/90, importe de los honorarios por redacción del proyecto técnico y gastos de recaudación de dichas contribuciones especiales.

3.º—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 90 % de la cantidad resultante del apartado anterior, aplicando la facultad concedida en el apartado 1.º del art. 221 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

4.º—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas de las calles indicadas, siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se imponen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del R.D.L. 781/1986, pudiendo los interesados interponer contra dicho acuerdo definitivo, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos me-

ses, contados a partir del siguiente a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Páramo, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, y no habiendo sido presentadas reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública a que fue sometido, se entiende definitivamente adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 1989, sobre imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de "Construcción de aceras en Santa María del Páramo", siendo su parte dispositiva la siguiente:

1.º—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de construcción de aceras en Santa María del Páramo, que comprende las calles siguientes: C/ Cirilo Santos (entre la Caja Rural y la Cafetería Kennedy) y Plaza Mayor (tramo en frente del Ayuntamiento).

2.º—Determinar el coste de las obras a efectos de contribuciones especiales, por la cantidad a aportar por el Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios 1989/90, importe de los honorarios por redacción del proyecto técnico y gastos de recaudación de dichas contribuciones especiales.

3.º—Fijar la cantidad de aportación por contribuciones especiales en el 90 % de la cantidad resultante del apartado anterior, aplicando la facultad concedida en el apartado 1.º del art. 221 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

4.º—Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas rústicas y urbanas de las calles indicadas, siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se imponen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del R.D.L. 781/1986, pudiendo los interesados interponer contra dicho acuerdo definitivo, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Páramo, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1940 Núm. 1371—3.240 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Escobar de Campos, 23 de febrero de 1990.—El Alcalde, E. Rodríguez.

1994 Núm. 1372—414 ptas.

SAN EMILIANO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y la del patrimonio 1989 de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1989, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En San Emiliano a 27 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1995 Núm. 1373—486 ptas.

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de 10 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D.^a María Augusta Correia Ribeiro, para apertura de Café-Bar de

4.^a clase en la localidad de Vitoria de este municipio, c/ Real de Arriba, s/n.

Castropodame, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde, Santiago Payero.

1996 Núm. 1374—1.368 ptas

CASTROCONTRIGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 1990, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de León las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica previsto en el artículo 93 y siguientes de la Ley 39/88, en lo que se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos tramitados ante la Jefatura Provincial de Tráfico conforme señala el artículo 2.^o 1 del Real Decreto 1.576/89.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrocontrigo a 1 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2042 Núm. 1375—342 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes a la fecha de 1 de enero de 1990, en sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 1 de marzo del corriente año, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinada y en su caso presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, siendo el resumen de dicha rectificación el siguiente:

Población de derecho a 1-1-89	1.088
Altas desde 1-1-89 a 1-1-90 ...	17
Bajas desde 1-1-89 a 1-1-90 ...	29
Población de derecho a 1-1-90	1.076

Bercianos del Páramo a 2 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2044 Núm. 1376—360 ptas.

VILLANUEVA
DE LAS MANZANAS

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo provisional de modificación del art. 2.1 de la Ordenanza Reguladora de Bienes Inmuebles, a tenor del art. 39 de la Ley 7/89, de 29 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y el art. 2.1. de la Ordenanza Reguladora de Bienes Inmuebles, queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.

El resto de la Ordenanza es la que figura publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia suplemento al número 281, de 7 de diciembre de 1989.

Villanueva de las Manzanas a 3 de marzo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

2045 Núm. 1377—486 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobada en sesión plenaria de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1990, se expone al público por espacio de 15 días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que procedan.

Villazanzo de Valderaduey a 28 de febrero de 1990.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

2047 Núm. 1378—198 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 23 de febrero pasado, los proyectos de "Pavimentación de la plaza de la Casa Consistorial y saneamiento de la misma" y "Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas (5.^a fase) y Soguillo del Páramo (4.^a fase)", quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones, observaciones y sugerencias que procedan.

Laguna Dalga a 2 de marzo de 1990. El Alcalde (ilegible).

2073 Núm. 1379—306 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 1989, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Soto y Amío a 28 de febrero de 1990. — El Alcalde, César González García.

2071 Núm. 1380—198 ptas.

★ ★

El Pleno Municipal, en sesión de 22 de febrero de 1990, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial las facultades de gestión, liquidación

y recaudación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, por cuanto se refiere a los expedientes de alta por nueva matriculación de vehículos, tramitados ante la Jefatura Provincial de Tráfico, conforme señala el artículo 2.1 del Real Decreto 1.576/1989, de 22 de diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Soto y Amío a 28 de febrero de 1990. — El Alcalde, César González García.

2072 Núm. 1381—396 ptas.

Por don Jesús Pedro Fernández Alvarez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito para almacenamiento de G.L.P. (propano) de 2.310 litros de capacidad en la finca de su propiedad sita en la c/ Somata, s/n., de Canales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, el expediente que a tal efecto se tramita queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de diez días hábiles contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Soto y Amío a 28 de febrero de 1990. — El Alcalde, César González García.

2074 Núm. 1382—1.872 ptas.

Por don Bernardino Sierra Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito para almacenamiento de G.L.P. (propano) de 2.450 litros de capacidad en la finca de su propiedad sita en la c/ Matarredonda, s/n., de Canales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, el expediente que a tal efecto se tramita queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de diez días hábiles contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Soto y Amío a 28 de febrero de 1990. — El Alcalde, César González García.

2075 Núm. 1383—1.872 ptas.

ENCINEDO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1990, prestó su aprobación a los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes al 1-1-1990.

Liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1989.

Censo canino de 1990.

Dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y formular las objeciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Encinedo a 5 de marzo de 1990. — El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

2069 Núm. 1384—342 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990 se acordó la aprobación de los siguientes expedientes y documentos:

1.º—Rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1990.

2.º—Padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica de 1990.

3.º—Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondiente a 1990.

4.º—Padrón de la tasa por prestación del servicio de basura del ejercicio de 1990.

Los referidos expedientes y documentos permanecerán expuestos al público por plazo de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones. Si en el mencionado plazo no se hubiesen presentado los expedientes y documentos quedarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Val de San Lorenzo a 1 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2070 Núm. 1385 522 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Publicado en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 284, de fecha 12 de diciembre de 1989, en su fascículo 2.º, páginas 12 a 15, el anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de la Ordenanza del precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, y advertido error en el texto del mencionado anuncio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Art. 5.º, donde dice "...De 0 m³ a 15 m³ ptas./m³ mes 40...", debe de-

cir: "...De 0 m³ a 15 m³ ptas./m³ mes 20...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo a 1 de marzo de 1990. — El Alcalde-Presidente, Pascual García Miguélez.

2076 Núm. 1386—396 ptas.

CARRACEDELO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión del día 27 de febrero de 1990, y en relación con la adjudicación por concurso libre de 6 licencias de la clase B) Autoturismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se abre un nuevo plazo para presentación de solicitudes de licencia, el cual se establece en quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a la vista de que durante el plazo legal inicialmente establecido no se ha presentado al respecto solicitud alguna.

El pliego de condiciones que ha de regir para el citado concurso es el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 18 de enero de 1990, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 3 de febrero de 1990.

Carracedelo, 2 de marzo de 1990. — El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

2066 Núm. 1387—2.088 ptas.

Habiendo sido aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, y en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1990, el Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios Municipales, se expone el mismo al público, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Carracedelo, 2 de mayo de 1990. — El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

2067 Núm. 1388—234 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 27 de febrero de 1990. — El Alcalde, Emilio Prieto Melón.

2060 Núm. 1389—234 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

MURIAS DE RECHIVALDO

Reunida la Junta en concejo abierto el día 10 de enero de 1990, bajo la presidencia de D. Vicente Alonso Morla y Secretario D. Lorenzo Alonso Rebaque y con mayoría de vecinos asistentes.

Se acordó por unanimidad la concentración de los terrenos comunales que pertenecen a esta Entidad Menor de Murias de Rechivaldo.

Lo que se hace público por un espacio de 15 días hábiles a efectos para que presenten reclamaciones. Durante dicho periodo no haya habido reclamaciones se llevará dichos terrenos a la concentración.

Murias de Rechivaldo a 26 de febrero de 1990.—El Presidente, Vicente Alonso.

2078 Núm. 1390—360 ptas.

**

ORDENANZA FISCAL DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º—Ejercitando la facultad contenida en el artículo 118 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se impone en esta Junta Vecinal la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario para la realización de obras de la competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas.

Artículo 2.º—La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal o en jornadas de ocho horas, de los llamados a cooperar y en la aportación de ganado de tiro y carga, de carros, vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, o en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes resulten obligados a tenor de la presente Ordenanza.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de la prestación.

1.º—Hecho de sujeción. La adopción por la Junta Vecinal del acuerdo de la realización de las obras señaladas en el artículo uno mediante la prestación personal y el transporte.

2.º—Nacimiento de la obligación. Desde el momento que sea notificado en forma o normas que tenga la Junta Vecinal.

3.º—Duración de la obligación. La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de redención a metálico por el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación de transporte no excederá de diez días al año ni de dos consecutivos para ganado y carros y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año sin que puedan ser consecutivos ninguno de ellos siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por el triple del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

4.º—Sujetos y obligados. a) Estarán sujetos a la prestación personal todos los residentes en este término vecinal.

Excepto: A) Menores de 18 años, mayores de 65 años.

B) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

C) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

D) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

b) La obligación de la prestación de transportes alcanzará sin excepción alguna a todas las personas físicas o jurídicas residentes en el término de esta Junta Vecinal que tengan elementos de transportes a efectos de explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

Los mayores de 65 años y como los menores de 18 que no podrán obligarse a la prestación personal quedan obligados a pagar el salario mínimo interprofesional.

Respeto a los que alegaran justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se le señalará nuevo día para prestarla.

Las prestaciones personal y de transporte son compatibles entre sí pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

La falta de concurrencia a las prestaciones sin previa redención obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990

y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo.

Murias de Rechivaldo a 1 de diciembre de 1989.—El Presidente, Vicente Alonso.

2079 Núm. 1391—2.160 ptas.

VILLAHIBIERA

Se hace saber, para general conocimiento de quienes puedan estar interesados en ello, que esta Junta Vecinal adoptó acuerdo elevando a definitivo el presupuesto único formado para el ejercicio 1990, toda vez que durante el periodo de reclamaciones no se ha presentado ninguna, quedando cifrado por capítulos como sigue:

INGRESOS	Pesetas
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	200.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.800.000
Suman los ingresos	2.000.000

GASTOS	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones personal	60.000
Capítulo 2. Compra de bienes y de serv.	975.000
Capítulo 6. Inversiones reales	965.000
Suman los gastos ...	2.000.000

Villahibiera a 2 de marzo de 1990.
El Presidente (ilegible).

2077 Núm. 1392—486 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 112 de 1990 por el Procurador don José Luis Muñoz Santos en nombre y representación de Sergio Nicolás Castro, Laurentino Rodríguez Álvarez, Ricardo Lusa López, Santiago Martín Sánchez, Francisco Javier Molina Arroyo y María Luz Santiago Humara, contra acuerdo de 22 de noviembre de 1989, dictado por el Consejo General de la ONCE, desestimatorio del previo recurso de reposición interpuesto por los recurrentes arriba indicados el 16 de agosto pasado contra sendas —dos resoluciones del mismo Consejo— ambas de fecha 21 de

julio de 1989 que desestimaron sus respectivas peticiones iniciales formuladas en 31 de mayo de 1989 y en 5 de junio de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
1999

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 209 de 1990 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Covadonga Méndez Blanco, contra acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de 16 de noviembre de 1989, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León de 28 de junio de 1989, sobre autorización de apertura de farmacia a don Joaquín Delás Vega.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
2014 Núm. 1393—2.664 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 22 de 1990 por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación de Severino Robles Campo, contra resolución de la Secretaría General de la Junta de Cas-

tilla y León, Consejería de Fomento, de fecha 23 de noviembre de 1988, por la que se declaró al recurrente en la situación de excedencia voluntaria en el puesto laboral de vigilante del Polígono Eras de Renueva, en León, con efecto del 25 de abril de 1985, por incompatibilidad con su plaza de funcionario del Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acordando la incoación del correspondiente expediente para la devolución por el mismo de las retribuciones indebidamente percibidas a juicio de la citada Secretaría General en aquel puesto de trabajo, así como contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el interesado contra dicha resolución; ampliado por resolución de esta fecha a resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de enero, desestimatorio del recurso de reposición previo al citado recurso contencioso administrativo contra la resolución de la misma Secretaría General de 23 de noviembre de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de febrero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
1998

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón M., contra don Marcelino Díez Fernández, José Antonio Fernández Martínez y María Teresa Piñuelo Núñez, que por su incomparecencia han

sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 593.236 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Marcelino Díez Fernández, José Antonio Fernández Martínez y María Teresa Piñuelo Núñez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, de las 343.236 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de febrero de 1990.—José Santamarta Sanz.

2023 Núm. 1394—3 816 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio de cognición número 235/88 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En León a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número seis de León, D. Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 235/88, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por D. Ruperto Conejero Benito, representado por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral y bajo la dirección del Letrado D. Victorio Hernández Tejero, contra D.ª María Fernández García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por D. Ruperto Conejero Benito, contra D.ª María Fernández García, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga al actor la cantidad del principal reclamada que asciende a ciento doce mil seiscientos doce pesetas, más los intereses legales devengados por esta cantidad desde la interposición judicial, así como al pago de las costas judiciales causadas.

Notifíquese esta resolución a la de-

mandada en la forma prevenida en el art. 769 de la L.E.C.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en el término de tres días para ante la Il.ª Audiencia Provincial de León.

La firma el Il.º Sr. Magistrado Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

2003 Núm. 1395—3.744 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado y al número 729/87 se tramitan autos de juicio de menor cuantía n.º 729/87, en los que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 70/90.—En la ciudad de Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 729/87, seguidos entre partes, de una y como demandante don Jorge Terrón González, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, bajo la dirección letrada del Sr. Nieto Freijoo, y de otra y como demandados D.ª Asunción Terrón Meléndez y D. Eulogio Osorio Santalla, D.ª María, D.ª Alicia, D.ª Elisa Terrón Alfonso, D.ª Aurita Terrón Alfonso, D.ª Teresa Terrón Alfonso, D. Hermenegildo Pérez Fernández, la Entidad “Combustibles de Fabero, S. A.”, Corporación Municipal de Fabero del Bierzo, las personas desconocidas e inciertas, presentes o ausentes, que por cualquier concepto, razón o motivo, puedan tener interés opuesto a las peticiones que se interesen en la demanda; y al Ministerio Fiscal, representados D.ª Asunción Terrón Meléndez y D. Hermenegildo Pérez Fernández, por el Procurador Sr. Morán Fernández, bajo la dirección letrada del Sr. Soto Pérez, y la Entidad “Combustibles de Fabero, S. A.”, por el Procurador Sr. Rodríguez González, bajo la dirección letrada del Sr. Ruiz Pera-dejordi, siendo declarados en rebeldía los demás demandados al no haber comparecido en los autos; sobre declaración de herederos, reivindicación de bienes y otros extremos; y

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda interpuesta por

el Procurador Sr. López Rodríguez en nombre y representación de don Jorge Terrón González contra los demandados referidos en la misma y en su virtud absolver como absolvió a los demandados de los pedimentos contra los mismos formulados, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Il.ª Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil— que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes antes citados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial, Asunción Esther Martín Pérez.

2004 Núm. 1396—5.976 ptas.

Doña Asunción - Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado y al núm. 241/87, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia N.º 69/90.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 241/87, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandantes don Alvaro Abella Terrón, doña Victorina Abella Terrón y doña Obdulia Rodríguez Terrón, actuando los primeros de ellos además de por sí, en beneficio de la comunidad hereditaria constituida con sus fallecidos hermanos don Felipe, don Ludimiro y doña Sinforiana Abella Terrón, y doña Obdulia, además de por sí, en beneficio de la comunidad legal constituida con sus hijos don Domingo, doña Mercedes, doña Carmen y don Francisco Abella Rodríguez, derechohabientes de su fallecido esposo don Mariano Abella Terrón, representados por el Procurador señor López Rodríguez, bajo la dirección letrada del señor Nieto Freijoo, y de otra y como demandados, doña Rosaura Alvarez Balboa, don Domingo, doña Mercedes, doña Carmen y don Francisco Abella Rodríguez y las personas que, por cualquier concepto se estimen con

derechos que puedan concurrir a los pedimentos de esta demanda o sean contrarias a ella y el Ministerio Fiscal, representados doña Rosaura Alvarez Balboa y las personas desconocidas que puedan concurrir a los pedimentos de la demanda, por el Procurador señor Fra Núñez, bajo la dirección letrada del señor García San Juan, habiendo sido declarados en rebeldía los demás demandados, a excepción del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos y reivindicación de bienes; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor López Rodríguez, en nombre y representación de los citados demandantes, debo declarar y declaro que don Alvaro, doña Victorina, don Mariano, don Felipe, don Ludimiro y doña Sinforiana Abella Terrón son herederos forzosos abintestato de don Domingo Abella Alfonso y doña Carmen Terrón Fernández. Asimismo debo declarar y declaro no haber lugar al pedimento segundo y tercero del suplico de la demanda. Debiendo declarar igualmente que los demandados don Domingo, doña Mercedes, doña Carmen y don Francisco Abella Rodríguez son los herederos forzosos “abintestato” de don Mariano Abella Terrón, sin perjuicio de la cuota legitimaria en usufructo de su viuda doña Obdulia Rodríguez Terrón. Que debo declarar y declaro que los bienes dejados a su fallecimiento por Sinforiana Abella Terrón y por su hija, Sinforiana Arias Abella son reservables y, por tanto, los herederos de Indalecio Arias están obligados a entregarlos y dejarlos a la entera y libre disposición de los actores reservatarios, condenando a dichos herederos de Indalecio Arias a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Y todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Il.ª Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil— en el plazo de cinco días, que deberá presentarse ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial, Asunción-Esther Martín Pérez.

2005 Núm. 1397—7.488 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se dictó en los autos de juicio de menor cuantía número 379/89, seguidos entre las partes a que se hará mención,

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 49/90.—En la ciudad de Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—El Sr. D. Luis Helmut Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad número 379/89, que se sigue en este Juzgado a instancia de José Luis Rodríguez González, vecino de Ponferrada, Travesía del Canal, 11, representado por el Procurador Antonio P. López Rodríguez y defendido por el Letrado Adolfo Velasco Arias contra María Cristina Rodríguez González, en ignorado paradero, la cual se encuentra en situación de rebeldía en los presentes autos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por José Luis Rodríguez González contra María Cristina Rodríguez González y declaro inoficiosa la donación efectuada el 23 de agosto de 1985, debiendo abonar el demandado al actor la cantidad de 815.250 pesetas, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.—Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos y contra la que cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Valladolid, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible, Rubricado.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos noventa.—E/. Luis Helmut Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

2006 Núm. 1398—3.744 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada y su partido, en resolución con esta fecha en autos de menor cuantía núm. 616/89, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal contra don Celso Arbitre Pérez, vecino de Ponferrada, calle El Rañadero, 37, sobre incapacidad, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en los autos representados por Abogado y Procurador, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y

de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a treinta de febrero de mil novecientos noventa. El Secretario (ilegible).

2007 Núm. 1399—2.232 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio civil de cognición n.º 265/89, procedente del Juzgado de Distrito suprimido de Villafranca del Bierzo, con el núm. 64/88, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 16/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, don Antonio de Castro Cid, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 265/89, en este Juzgado y 64/88 en el Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo, seguidos a instancia de doña Lucrecia Carballo Castellano, representada por el Procurador señor González Martínez y asistida por el Letrado señor Velasco Arias, contra la comunidad de herederos de don Juan Antonio Pérez Sánchez y su esposa Cecilia Castellano Pestaña, sus hijos Teresa, María Concepción, Antonio, Rogelio y Esperanza Pérez Castellanos, mayores de edad, vecinos de La Válgoma, y contra Bersa López Bodelón, Leonor, Urbano, Angelina y Antonio Canedo Rivera, Lorenzo López López, Elisa Carballo, Florencio Carballo, Josefa Carballo y demás personas desconocidas que puedan resultar afectadas en su derecho, declarados todos ellos en rebeldía procesal, excepto don Rogelio Pérez Castellanos, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Sábado Fernández, y doña Angelina Canedo Ribera, representada por el Procurador señor López Rodríguez y asistida por el Letrado señor Gómez Franco, sobre acción confesoria de servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de doña Lucrecia Carballo Castellano, contra la comunidad de herederos de don Juan Antonio Pérez Sánchez y su esposa Cecilia Castellano Pestaña, sus hijos Teresa, María Concepción, Antonio, Rogelio y Esperanza Pérez Castellanos, Bersa López Bodelón, Antonio Balsa y esposa, Leonor, Urbano, Angelina y Antonio Canedo Rivera; Lorenzo López López; Elisa Carballo; Florencio Carballo y Josefa Carballo, y demás personas que puedan resultar afectadas en su derecho desconocidas, y debo de-

cretar y decreto la constitución forzosa de servidumbre de paso con carácter permanente desde la nave y finca de la demandante, descrita en el hecho primero de la demanda, hacia el Oeste, por la parte Norte de la finca de los herederos de don Juan Antonio Pérez Sánchez y su esposa, con una distancia a la vía pública de 17 metros y en una anchura de tres metros, condenando a los demandados a estar y pasar por tal constitución, con la obligación por parte de la demandante de indemnizar a los herederos de don Juan Antonio Pérez Sánchez y esposa al valor del terreno ocupado y de los perjuicios que se causen en el predio sirviente, lo que se determinará en ejecución de sentencia, todo ello, sin especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, por la autoridad que me confiere la Constitución Española de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Fdo.: J. Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expresados en el encabezamiento de la sentencia, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Luis Alvarez González.

2035 Núm. 1400—7.200 ptas.

SAHAGUN

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Eleuterio Gil Real, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Codornillos (León), se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 14/90, de la causante Orenca Real Encina, fallecida en estado de soltera, el día 19 de octubre de 1989, accidentalmente en la ciudad de León, sin que tuviera descendencia, a favor de sus hermanos de doble vínculo llamados Eutiquio y Manuel Real Encina, y de sus sobrinos Antonino, María-Rosario, Lucinio-Vicente, Miguel y Eleuterio Gil Real, hijos de la premuerta hermana de la causante Guadalupe Real Encina, y de sus también sobrinos llamados José-Ignacio, Ana-María y María de los Angeles Real Rodríguez, hijos del premuerto hermano de la causante Claudio Real Encina; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, com-

parezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.—Juan Miguel Carreras Mañana.

2008 Núm. 1401—2.880 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Por haberse así acordado en los autos de juicio verbal civil n.º 11-90 promovidos por la Entidad Unión Eléctrica Fenosa, S. A., representada por el Procurador Sr. Cordero Alonso contra D. José Luis Vidal Mata, representado por el Procurador señor Pardo del Río y contra don Abilio Diéguez Prieto, del cual se desconoce su domicilio, en providencia del día de la fecha se cita al segundo de los demandados don Abilio Diéguez Prieto con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de marzo a las 11 horas para la celebración de la comparecencia con el apercibimiento de que si no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Astorga a 28 de febrero de 1990.—La Secretaria (ilegible).

2174 Núm. 1402—1.512 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitorias

Tamara López Mendoza, mayor de edad, de 20 años de edad, de estado civil no consta, profesión no consta, hija de Juan y de María, natural de Valladolid, domiciliada últimamente en Orense, sin domicilio conocido, por el delito de robo, en procedimiento abrev. 106/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Tamara López Mendoza y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintiocho de febrero de 1990.—(Ilegible). 2038

**

Sara Fernández Oliver, mayor de edad, de 28 años de edad, de estado civil no consta, profesión no consta, hija de Antonio y de Juana, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Madrid, calle Beniferri, portal 722, 4.º B, por el delito de robo, en procedimiento abrev. n.º 106/90, compare-

cerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Sara Fernández Oliver y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintiocho de febrero de 1990.—(Ilegible). 2038

**

Claudia Aguilera Villalón, mayor de edad, de 19 años de edad, de estado civil no consta, profesión no consta, hija de Pedro y de Felisa, natural de Tarragona, domiciliada últimamente en Alicante, barrio de S. Juan, planta baja, chabola, por el delito de robo, en procedimiento abrev. n.º 106/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Claudia Aguilera Villalón y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintiocho de febrero de 1990.—(Ilegible). 2038

**

Francisco Alvarez Muñiz, de 32 años de edad, hijo de José Antonio y de Carmen, natural de Quirós (Asturias), domiciliado últimamente en León, por el delito de robo, en procedimiento abreviado 92-90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintisiete de febrero de 1990.—(Ilegible). 2037

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

En ejecución número 138/88 dimanante de los autos número 361/88, seguidos a instancia de don Eutiquiano Moratiel Fernández, contra la empresa Promociones León-Comunidad de Bienes y otros, en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez

Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En León, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por Eutiquiano Moratiel Fernández, contra Promociones León-Comunidad de Bienes y otros, en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 361/88, en trámite de ejecución número 138/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a María Camino Pérez Vázquez y Miguel Ángel Mendoza Iglesias, por la cantidad de 152.075 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a María Camino Pérez Vázquez y Miguel Ángel Mendoza Iglesias. — El Secretario Judicial. 1962

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.073/88, seguidos ante este Juzgado de lo Social de Ponferrada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"Sentencia número 985/89. — En nombre del Rey.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada los presentes autos, sobre invalidez derivada de enfermedad común en los que ha sido demandante don Abilio Fernando López y demandadas Minas Josefita, S. L., e INSS y Tesorería; y

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de ayudante minero derivada de enfermedad común y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 98.512 pesetas mensuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 19-4-88, absolviendo a Minas Josefita, S. L., y desestimando la demanda en lo demás.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.—Si quien transcurriera fueran las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. D. Gervasio Martín Martín.—Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal, a la demandada Minas Josefita, S. L., con domicilio en Tremor de Arriba, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado, Gervasio Martín Martín.—La Secretaría accidental (ilegible). 1738

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 7/90 dimanante de los autos n.º 933/88 instados por D. Rogelio García Reguera contra Pavimentos del Bierzo, S. A. (Pabisa), en

reclamación por cantidad, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Rogelio García Reguera contra Pavimentos del Bierzo, S. A. (Pavisa), en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos n.º 933/88 en trámite de ejecución n.º 7/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Pavimentos del Bierzo, S. A. (Pabisa), por la cantidad de 493.892 ptas. de principal y la de 49.389 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Pavimentos del Bierzo, S. A. (Pavisa), actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín. Marina Aliste Mezquita. Rubricados. 1731

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.622/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Florindo

Carvalho Marqués, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia núm. 90/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada Minas Josefita, Sociedad Limitada, a que abone al actor, por los conceptos reclamados, salvo parte de liquidación por vacaciones, la cantidad de 109.653 pesetas desestimando la demanda en lo demás; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 25 de enero de 1990. — El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaría (ilegible). 1744

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.623/88, seguidos a instancia de don José Manuel López Cobos, Luis Fernández Aguado, Ovidio Costa Mourriño, Abilio Fernando Lopes, Albertino Pereira Gonçalves, José Carlos Gonçalves Ferreira, Ramón Benito Marqués, Manuel José Oliveira, Daniel García Cabezas, Silverio de los Santos Fernández y Virgilio Mencías Fernández, contra la Empresa Minas Josefita, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en los que se ha dictado sentencia núm. 104/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Minas Josefita, S. L. a que, por los conceptos reclamados y estimados, abone a los actores las cantidades que seguidamente y para cada uno de los actores se detallan; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar por disposición legal al Fondo de Garantía Salarial.

Pesetas

José Manuel López Cobos	384.525
Luis Fernández Aguado	104.602
Ovidio Costa Mourriño	106.086
Abilio Fernando Lopes	561.543
Albertino Pereira Gonçalves	499.891
José C. Gonçalves Ferreira	288.679
Ramón Benito Marqués	110.517
Manuel José Oliveira	310.697
Daniel García Cabezas	219.203
Silverio de los Santos Fdez.	291.251
Virgilio Mencías Fernández	781.939

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 29 de enero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 1746

* *

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.633/88, seguidos a instancia de don Rogelio Antonio Moura, contra la Empresa Minas Josefita, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado sentencia número 92/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 572.883 pesetas sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza La-

zúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 25 de enero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 1745

* *

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en la ejecución contenciosa núm. 56/86, dimanante de los autos núm. 209/86, que se tramitan Alicia Girón González y otros, contra la empresa "Espectáculos Morán-Herederos de Adriano Morán López", sobre resolución de contrato, ha recaído la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Aliste Mezquita (accidental).

Providencia.—Magistrado-Juez: Ilustrísimo señor Martín Martín.—En Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Celebrada la tercera subasta, relativa a los bienes embargados a la empresa ejecutada en esta ejecución contenciosa núm. 56/86, "Espectáculos Morán-Herederos de Adriano Morán López", y habiendo concurrido a la misma como único postor don Luis Núñez González, que ofreció la cantidad de 10.000 pesetas, por cada bien señalado en el edicto de subasta, con los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, toda vez que el importe ofrecido no supera las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se suspende la aprobación del remate, y hágase saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobarse. Todo ello, con los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, con la advertencia de que, si transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos referidos, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo propone la Sra. Secretaria al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social. El Magistrado Juez de lo Social, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria accidental, Marina Aliste Mezquita.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada doña Amalia Morán Rodríguez y don José Morán Rodríguez, que se hallan en la actualidad en ignorado paradero, y asimismo, sirva de requerimiento a los fines y por el plazo expresados en dicha resolución notificada, se expide y firma la presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez de lo Social, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria accidental, Marina Aliste Mezquita.

1850

* *

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.543/89, seguidos a instancia de José Lago Alvarez, contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 9 de octubre de 1990 próximo, a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Montaña del Sur y su mutua patronal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado. 2107

Anuncio particular

Comunidad de Regantes CANAL CASTAÑÓN

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día 18 del actual mes de marzo a las 12 horas en los locales de costumbre de Villazala en primera convocatoria y para el día 25 del mismo mes a la misma hora y en el mismo sitio en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Acta Junta General anterior.
- 2.—Cuentas de ingresos y gastos del año 1989.
- 3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4.—Informes del Presidente.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Las cuentas, ya confeccionadas, estarán de manifiesto en Secretaria durante quince días para oír reclamaciones.

Villazala, 7 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Franco.

2291

Núm. 1403—2.016 ptas. 6